



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega sustitución de poder por la apoderada de la parte actora, abogada YURLEY VARGAS MENDOZA. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 29 de enero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, primero (01) de febrero dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	DUBAN ALBEIRO MACAREO SANTOS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 097
RADICADO:	680014189001-2020-00088-00
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA ABOGADO SUSTITUTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y la sustitución de poder allegada mediante correo electrónico por la apoderada de la parte actora, se tiene que:

Mediante auto adiado del 05 de octubre de 2020, se le reconoció personería jurídica a la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.604.294 y portador de la tarjeta profesional N° 294295.

Ahora la abogada pretende sustituir el poder a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

En virtud de lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante y se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico informada por la abogada sustituta.

Por otro lado, allega la apoderada demandante memorial contentivo del trámite de notificación efectuada al demandado, empero observa el Despacho, que tan solo se radica el memorial sin anexos que justifiquen su dicho; De manera que se exhorta a la abogada a fin de que allegue dicha formalidad de manera íntegra, y se requiere además, para que en lo sucesivo verifique que sus solicitudes cumplan con las condiciones necesarias previo a radicarlas vía correo electrónico, en aras de evitar dilaciones y proceder con las etapas procesales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la abogada sustituta ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.737.840 y T.P 302207 del C. S. de la J en los términos del poder conferido con el libelo introductorio de la presente litis, a quien se le recuerda que solo tendrán validez los memoriales y/o solicitudes que provengan de la cuenta de correo electrónica registrada en Sistema del Registro Nacional de Abogados –SIRNA.



SEGUNDO: REQUIÉRASE a la apoderada demandante con el objetivo de que allegue el trámite de notificación de manera íntegra, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. **04 DE FEBRERO DE 2021.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f047f0b0b03257fe0791109658244e74add34a86f4272767015c34baad7d99e6

Documento generado en 29/01/2021 04:27:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>